



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Investigación de paternidad
Demandante:	Maryury Díaz Tinoco
Niño:	S.D.T.
Demandado:	German Camacho Manjarrez
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00038-00
Asunto:	Decreta pruebas y señala Audiencia Art. 392 C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene en cuenta para todos los efectos legales que término de traslado del informe presentado por la profesional de análisis pericial del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Subdirección de Servicios Forenses, Grupo Nacional de Genética – Contrato ICBF (f.46-48), venció en silencio.

Continuando con las etapas del proceso y teniendo en cuenta que dentro de las pretensiones de la demanda se encuentra el cumplimiento de la obligación alimentaria, custodia y visitas del niño S.D.T. (f.15), es del caso decretar pruebas y convocar a audiencia a las partes¹; para su realización se señala la **hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana del miércoles veintidós (22) de marzo del año 2023.**

Con el fin de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento², se proceden a decretar pruebas³, así:

a. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Ténganse bajo esta denominación y de acuerdo con su respectivo valor probatorio la solicitud y los documentos aportados con la demanda (f.1-17).

b. PARTE DEMANDADA: No contestó la demanda.

¹ Núm. 6°, Art. 386, Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

² Art. 373, *Ibidem*.

³ Parágrafo, Art. 372, *Ibidem*.

c. PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de MARYURY DIAZ TINOCO y GERMAN CAMACHO MANJARRES, con el fin de determinar las necesidades del menor y la capacidad económica del demandado

Cítese a MARYURY DIAZ TINOCO y GERMAN CAMACHO MANJARRES, para que concurran a esta audiencia, advirtiéndoles que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones de ley y téngase en cuenta que en la misma se practicaran los respectivos interrogatorios a las partes, de conformidad con el artículo 372 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La Palma, Cundinamarca, _____ El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____ Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dd11d117da5040697e4350208db372d998e72f26efc7762f048183a1330de9d

Documento generado en 22/11/2022 02:43:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>